



ACUERDO AOG No. 023 DE 2026
(14 de septiembre)

“Por el cual se actualiza la política para la gestión integral de riesgos de la Jurisdicción Especial para la Paz”

**EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA
PAZ - JEP-**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acto Legislativo 01 de 2017, la Ley 1957 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 01 del 2017 creó la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica.

Que, adicionalmente, respecto de su naturaleza jurídica, el mismo artículo del citado Acto Legislativo señala que la JEP estará sujeta a un régimen legal propio y se encargará de administrar justicia de manera transitoria y autónoma, con conocimiento preferente sobre las demás jurisdicciones.

Que el artículo 110 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia en la JEP, Ley 1957 del 6 de junio de 2019, establece que la JEP “tendrá un Órgano de Gobierno cuyo objeto será el establecimiento de los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la Jurisdicción, así como en la toma de decisiones de planeación, diseño y/o mejoramiento organizacional, definición de herramientas, lineamientos y criterios generales necesarios para el funcionamiento, así como la definición de políticas públicas que involucren a la jurisdicción”.

Que el artículo 2 de la Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones” establece los objetivos del sistema de control interno entre los cuales se destacan en materia de riesgos los siguientes: proteger los recursos de la organización buscando

*Continuación del AOG No. 023 de 2026**"Por el cual se actualiza la política para la gestión integral de riesgos de la Jurisdicción Especial para la Paz"*

su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten; definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos; detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.

Que el artículo 5 de la mencionada norma señala que la misma rige para todos los organismos y entidades de las ramas del poder público en sus diferentes órdenes y niveles y en el artículo 6 señala que el establecimiento y desarrollo del sistema de control interno de los organismos y entidades públicas será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente.

Que el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, estipula que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 *"Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"*, modificó el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, en el sentido de establecer el deber de las entidades del orden nacional, departamental y municipal de implementar Programas de Transparencia y Ética Pública, los cuales constituyen el conjunto de acciones que una entidad define e implementa para promover, al interior de la organización, una cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de corrupción que se presentan en el desarrollo de su misionalidad.

Que el artículo 2.1.4.4.1.1 del Decreto 1081 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República."*, modificado por el Decreto 1122 de 2024 establece que las entidades obligadas del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberán implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que para tales efectos establezca la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

*Continuación del AOG No. 023 de 2026**"Por el cual se actualiza la política para la gestión integral de riesgos de la Jurisdicción Especial para la Paz"*

Que el parágrafo 1 del mencionado artículo señala que las entidades en las que se tenga implementado un Sistema Integral de Administración de Riesgos, este deberá articularse con el Programa de Transparencia y Ética Pública.

Que mediante el Acuerdo AOG No. 032 de 2021 el Órgano de Gobierno adoptó la Política de Administración del Riesgo de la Jurisdicción Especial para la Paz y que, como consecuencia de la evolución de los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública en materia de gestión integral de riesgos, resulta necesario sustituir dicho instrumento por una Política para la Gestión Integral de Riesgos, que incorpore un enfoque institucional transversal para la identificación, análisis, valoración, tratamiento, monitoreo y evaluación de los riesgos de gestión, fiscales, de integridad pública y de seguridad de la información

Que el Órgano de Gobierno aprobó la suscripción del presente Acuerdo por parte del presidente y el secretario ejecutivo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Actualización integral de la Política para la Gestión Integral de Riesgos. Adoptar la versión actualizada de la Política para la gestión integral de riesgos de la Jurisdicción Especial para la Paz, cuyo texto se anexa y forma parte integral del presente Acuerdo, la cual sustituye integralmente la política adoptada mediante el Acuerdo AOG No. 032 de 2021.

Artículo 2. Cronograma de implementación. Con el fin de garantizar una implementación gradual, ordenada y efectiva de la presente Política de Gestión Integral del Riesgo y considerando el impacto institucional y las actividades requeridas para su adopción, se establecen las siguientes etapas de implementación, las cuales serán coordinadas y lideradas por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional:

- Socialización, capacitación, ajuste de herramientas e implementación de la metodología para la identificación, análisis y valoración de riesgos: a partir de octubre de 2026.
- Implementación del mapa integral de riesgos, así como su monitoreo, seguimiento y evaluación: a partir de enero de 2027.

Continuación del AOG No. 023 de 2026

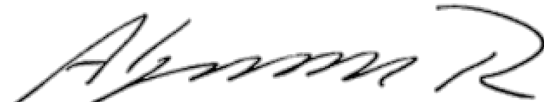
"Por el cual se actualiza la política para la gestión integral de riesgos de la Jurisdicción Especial para la Paz"

Artículo 3. Publicación y divulgación. El presente Acuerdo se publicará y divulgará a través de la página web de la Jurisdicción Especial para la Paz.

Artículo 4. Vigencia y derogatoria. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga expresamente el Acuerdo AOG No. 032 de 2021, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días de septiembre de dos mil veintiséis (2026).


ALEJANDRO RAMELLI ARTEAGA
Presidente


HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo

Continuación del AOG No. 023 de 2026

"Por el cual se actualiza la política para la gestión integral de riesgos de la Jurisdicción Especial para la Paz"

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
JEP

SECRETARÍA EJECUTIVA

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS
DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

Fecha: 14 de septiembre de 2026

Continuación del AOG No. 023 de 2026

"Por el cual se actualiza la política para la gestión integral de riesgos de la Jurisdicción Especial para la Paz"

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

Contenido

1. Introducción.....	7
2. Términos y definiciones	7
3. Objetivo	11
4. Alcance	11
5. Declaración de compromiso.....	12
6. Preceptos.....	12
7. Marco de acción	13
8. Niveles de aceptación del riesgo (apetito del riesgo).....	15
9. Responsables de la Política	15
10. Destinatarios.....	16
11. Vigencia	17
12. Desarrollo de la política.....	17
12.1. Metodología para la gestión integral de riesgos	17
12.2. Marco Institucional para el Fortalecimiento de la Integridad Pública.....	18
12.3. Políticas complementarias	20
12.3.1. Antilavado de activos contra la financiación del terrorismo y contra la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva	20
12.3.2. Antisoborno.....	21
12.3.3. Antifraude.....	22
12.3.4. Implementación, seguimiento y mejora de las políticas complementarias.....	23
12.4. Mapa integral de riesgos	25
Actualización del mapa integral de riesgos institucional.....	25
12.5. Seguimiento de la política	25
12.6. Manual para la Gestión Integral de Riesgos.....	26

*Continuación del AOG No. 023 de 2026**"Por el cual se actualiza la política para la gestión integral de riesgos de la Jurisdicción Especial para la Paz"*

12.7. Cronograma de implementación de la política.....	26
13. Referencias	27

1. Introducción

Con el fin de fortalecer el sistema de control interno de la JEP, es necesaria la identificación y el análisis del riesgo, a través de un proceso permanente e interactivo entre la administración y la Subdirección de Control Interno, evaluando los aspectos tanto internos como externos que pueden llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizacionales. Lo anterior permite establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, en pro del cumplimiento de los objetivos institucionales.

En virtud de lo expuesto y en el marco de su autonomía administrativa, la JEP a través de la presente política establece los lineamientos para la gestión de riesgos, constituyéndose en una herramienta para el fortalecimiento de la cultura de la prevención; al tiempo que refleja el compromiso de la Entidad en la integración de la administración de los riesgos, como parte del modelo de gestión en cumplimiento de las disposiciones del Modelo Estándar de Control Interno (MECI).

2. Términos y definiciones

Amenaza: causa potencial de un incidente no deseado, que puede provocar daños a un sistema o a la organización (ISO 27001, 2022).

Apetito de riesgo: es el nivel de riesgo que una entidad está dispuesta a asumir en relación con sus objetivos, el marco legal y las disposiciones de la alta dirección. El apetito de riesgo puede ser diferente para los distintos tipos de riesgos que la entidad debe gestionar. (DAFP, 2025, p.45)

Conflicto de interés: todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

*Continuación del AOG No. 023 de 2026**“Por el cual se actualiza la política para la gestión integral de riesgos de la Jurisdicción Especial para la Paz”*

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido. **(Ley 1952 de 2019, artículo 44)**

Corrupción: todo acto que implique desviación de la gestión administrativa o de los recursos públicos y privados para obtener un beneficio propio o para un tercero. Igualmente, constituyen actos de corrupción las conductas punibles descritas en la Ley 599 de 2000, o en cualquier ley que la modifique, sustituya o adicione, así como lo previsto en la Ley 1474 de 2011; las faltas disciplinarias; y las conductas generadoras de responsabilidad fiscal relacionadas con los actos de corrupción y cualquier comportamiento contemplado en las convenciones o tratados contra la corrupción que Colombia haya suscrito y ratificado. Esas conductas incluyen: (i) El uso del poder para obtener beneficios personales, (ii) Pérdida o disminución del patrimonio público, (iii) El perjuicio social significativo, y (iv) La corrupción electoral. (A partir del artículo 2.1.4.3.1.3 del Decreto 1081 de 2015) **(DAFP, 2025, Anexo 2, p.8)**

Debida diligencia (*due diligence*): proceso que deben llevar a cabo las entidades para identificar, prevenir, mitigar y explicar cómo abordan los impactos negativos reales y potenciales en sus propias actividades, su cadena de suministro y otras relaciones comerciales. **(DAFP, 2025, Anexo 2, p.11)**

Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP): fondos u otros activos a disposición, directa o indirectamente, de o para el beneficio de, alguna persona o entidad designada por o bajo la autoridad del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dentro del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, en lo relativo a la prevención, represión e interrupción de la proliferación de armas de destrucción masiva y su financiamiento. La Financiación de la Proliferación puede darse por: recaudación, transmisión, utilización. **(DAFP, 2025, Anexo 2, p.10)**

Financiación del terrorismo (FT): se relaciona con los fondos, bienes o recursos a los que acceden las organizaciones terroristas o los terroristas para poder costear sus actividades¹, se trata de un delito tipificado en el artículo 345 del Código Penal de Colombia.

Fraude: son errores, omisiones, informes inexactos o descripciones incorrectas realizados con culpa o dolo para beneficio personal o de terceros. Este puede ser

¹ <https://www.uiaf.gov.co/sistema-nacional-ala-cft/lavado-de-activos-y-financiacion-del-terrorismo>

Continuación del AOG No. 023 de 2026

“Por el cual se actualiza la política para la gestión integral de riesgos de la Jurisdicción Especial para la Paz”

interno, en cuyo caso el fraude involucra a colaboradores, o externo, cuando se realizó por terceros, externos y la organización es la víctima **(DAFP, 2025, Anexo 2, p.8)**.

Gestión del riesgo: actividades coordinadas para dirigir y controlar la organización con relación al riesgo **(ISO 31000, 2018)**.

Gestión integral de riesgos: entiéndase como la cultura, capacidades y prácticas, integradas con la definición de la estrategia y el desempeño, en las que las organizaciones confían para gestionar el riesgo, de cara a la creación, preservación y materialización de valor. **(COSO-ERM, pwc, 2017)**.

Integridad pública: es la conducta de servidoras y servidores alineada con determinados valores, principios y estándares éticos que hacen posible que una organización cumpla su función privilegiando el interés público por sobre el interés privado. La integridad es fundamental para la producción del valor público, tarea central en las instituciones administrativas y gubernamentales **(DAFP. (s.f). Código de Integridad.)**

Lavado de activos: el que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito **(Ley 599 de 2000, Artículo 323)**

Mapa integral de riesgos: es la principal herramienta para administrar los riesgos de la entidad, en donde se registran los diferentes riesgos identificados (riesgos de gestión, fiscales, de integridad pública y de seguridad de la información) sus causas, consecuencias, controles y posible plan de acción.

*Continuación del AOG No. 023 de 2026**"Por el cual se actualiza la política para la gestión integral de riesgos de la Jurisdicción Especial para la Paz"*

Operación inusual: actividad o transacción que, por su cuantía, características, frecuencia o comportamiento, no guarda relación con los parámetros normales de las actividades institucionales o de los terceros con los que interactúa la JEP (**Adaptado de UIAF. (s.f) Guía de buenas prácticas del ROS.**

Plan de acción: son acciones dirigidas a: i) fortalecer los controles identificados o establecer posibles acciones en caso de ausencia de estos o ii) establecer acciones adicionales para el tratamiento del riesgo.

Riesgo: efecto que se causa sobre los objetivos de las entidades, debido a eventos potenciales (**DAFP, 2025, Anexo 2, p.3).**

Riesgo de gestión: posibilidad de que ocurra un evento no deseado, asociado a las actividades operativas y estratégicas.

Riesgo para la integridad: toda actuación o decisión de las y los servidores públicos, así como de otros colaboradores de las entidades públicas que privilegien el interés particular sobre el general, asociadas a conductas no deseadas que van en contravía de los valores del servicio público. Incluido, también, el riesgo de que la integridad de la entidad sea utilizada para dar apariencia de legalidad a los activos provenientes de actividades delictivas o para canalizar recursos hacia la realización de actividades terroristas (**DAFP, 2025, p.7).**

Riesgo fiscal: efecto dañoso sobre recursos, bienes y/o intereses patrimoniales de naturaleza pública, a causa de un evento potencial. (**DAFP, 2025, Anexo 2, p.4)**

Riesgo asociado a protección de datos personales: evento potencial derivado del tratamiento de datos personales² que puede generar afectación a los derechos de los titulares.

Riesgo de seguridad de la información: posibilidad de que una amenaza concreta pueda explotar una vulnerabilidad para causar una pérdida o daño en un activo de información. Suele considerarse como una combinación de la probabilidad de un evento y sus consecuencias. (**ISO/IEC 27000, 2018).**

² Tratamiento de datos personales: cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión. Ley 1581 de 2012, Título I, artículo 3., literal g.

*Continuación del AOG No. 023 de 2026**"Por el cual se actualiza la política para la gestión integral de riesgos de la Jurisdicción Especial para la Paz"*

Soborno: ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser financiero o no financiero), directa o indirectamente, e independientemente de la ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o se abstenga de actuar (A partir de ISO 37001:2025) (DAFP, 2025, p.8).

3. Objetivo

Establecer los lineamientos estratégicos, metodológicos y operativos para la gestión integral de los riesgos de la entidad, con el fin de fortalecer la integridad, la transparencia y la eficacia en todas sus actuaciones en el cumplimiento de los objetivos estratégicos y su misionalidad.

4. Alcance

La presente política aplica a todas las acciones administrativas y operativas y misionales (con excepción de aquellas relacionadas con la toma de decisiones judiciales, la valoración probatoria, la deliberación y la interpretación jurídica, los cuales se rigen por el marco constitucional³ y legal⁴ propio de la función jurisdiccional), a los procesos definidos en el mapa de procesos y a servidoras, servidores, practicantes, judicantes y pasantes *ad honorem* de todos los niveles jerárquicos de la entidad; así como a las actividades desarrolladas por contratistas, proveedores y terceros que, en ejercicio de sus obligaciones, puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales o la prestación de los servicios. Incluye la gestión de riesgos desde la planeación estratégica, presupuestal y de fortalecimiento institucional, su respectiva ejecución y la prestación de servicios misionales, administrativos y de tecnología.

Contempla los riesgos de gestión, fiscales, de integridad pública (*incluye las amenazas de fraude, soborno, conflicto de intereses, corrupción, lavado de activos, financiación del*

³ Constitución Política de Colombia. Artículo 228: La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo / Artículo 230. Los jueces, en sus providencias, sólo están sometidos al imperio de la ley. La equidad, la jurisprudencia, los principios generales del derecho y la doctrina son criterios auxiliares de la actividad judicial.

⁴ Ley 1957 de 2019: ARTÍCULO 8. NATURALEZA. La Jurisdicción Especial para la Paz (...) administrará justicia de manera transitoria independiente y autónoma y conocerá de manera preferente sobre todas las demás jurisdicciones y de forma exclusiva de las conductas cometidas con anterioridad al 1 de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado (...)

Continuación del AOG No. 023 de 2026

"Por el cual se actualiza la política para la gestión integral de riesgos de la Jurisdicción Especial para la Paz"

terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva) y de seguridad de la información; aquellos riesgos de naturaleza especializada como los específicos de cada proceso contractual, proyectos de inversión e Inteligencia Artificial, entre otros; podrán ser objeto de desarrollo metodológico en el o los instrumentos que determine la Entidad.

Se articula con la Política de Integridad Pública, el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), la Política de Transparencia y Rendición de Cuentas, la Política de Tratamiento de Datos Personales y demás lineamientos internos.

5. Declaración de compromiso

La JEP se compromete a la identificación, valoración y tratamiento oportuno de los riesgos de gestión, fiscales, integridad pública y de seguridad de la información, así como los riesgos de naturaleza especializada⁵, promoviendo una cultura de prevención y mitigación frente a cualquier práctica asociada al *soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva*; por consiguiente, la JEP prohíbe y rechaza cualquiera de estas prácticas y se obliga a actuar con debida diligencia en el conocimiento de las contrapartes. En este sentido, exhorta al cumplimiento de la normativa aplicable, la actuación bajo los valores institucionales de la entidad, la debida diligencia y a denunciar sin temor a represalias.

Para ello, es necesario el compromiso de las servidoras, servidores, contratistas, practicantes, judicantes y pasantes *ad honorem*; con el fin de fomentar una cultura de autocontrol.

6. Preceptos

La presente política se rige por la Constitución Política, la normatividad sobre control interno, integridad y gestión del riesgo, y los lineamientos del DAFP y la Secretaría de Transparencia.

Se consideran como referentes:

⁵ Riesgos específicos asociados a cada proceso contractual, a proyectos de inversión y a proyectos de inteligencia artificial.

*Continuación del AOG No. 023 de 2026**“Por el cual se actualiza la política para la gestión integral de riesgos de la Jurisdicción Especial para la Paz”*

- Ley 87 de 1993, sobre el Sistema de Control Interno en las entidades del Estado.
- Ley 1474 de 2011 y Ley 2195 de 2022, en lo relativo a la prevención de la corrupción, la gestión del riesgo y el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP).
- Ley 1581 de 2012, en cumplimiento de las disposiciones generales para la protección de datos personales.
- Ley 1712 de 2014, sobre transparencia y acceso a la información pública.
- Decreto 1122 de 2024, en lo relacionado con el Programa de Transparencia y Ética Pública.
- Lineamientos y guías del DAFP vigentes para la gestión del riesgo y el diseño de controles, como referente técnico para la metodología institucional.
- Acuerdos del Órgano de Gobierno de la JEP, en especial aquellos relacionados con la Política de Transparencia y Rendición de Cuentas, el PTEP y la Política de Integridad.
- Referentes internacionales sobre integridad, transparencia y gestión de riesgos, entre ellos la Convención Interamericana contra la Corrupción (OEA, 1996), aprobada por Colombia mediante la Ley 412 de 1997 y declarada exequible por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-397 de 1998, así como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (ONU, 2003), aprobada mediante la Ley 970 de 2005 y declarada exequible mediante la Sentencia C-172 de 2006. Estos instrumentos promueven la prevención y la lucha contra la corrupción, así como el fortalecimiento de la integridad, la transparencia, la rendición de cuentas y la cooperación entre los Estados.

7. Marco de acción

La JEP, en cumplimiento de su deber legal y en coherencia con su Modelo de Gestión, implementará la gestión integral del riesgo a través de las siguientes líneas de acción:

a) Cultura de gestión del riesgo

- Promoverá la cultura de prevención y gestión del riesgo como parte de la cultura organizacional.
- Desarrollará actividades de socialización, sensibilización y formación sobre la política y la metodología de gestión del riesgo.

Continuación del AOG No. 023 de 2026

“Por el cual se actualiza la política para la gestión integral de riesgos de la Jurisdicción Especial para la Paz”

b) Integración con la planeación y la integridad

- Vinculará la identificación y valoración de riesgos con los instrumentos de planeación institucional como el PTEP
- Asegurará que los riesgos de integridad pública (incluyen el fraude, soborno, conflicto de intereses, corrupción, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva), se incluyan en el mapa integral de riesgos institucional.

c) Ciclo de gestión del riesgo

La metodología institucional de gestión del riesgo comprenderá, como mínimo, las siguientes etapas:

- 1) **Contexto:** comprensión del entorno interno y externo, análisis de objetivos, procesos y partes interesadas.
- 2) **Identificación del riesgo:** determinación sistemática de riesgos, causas, eventos y posibles consecuencias.
- 3) **Análisis y valoración:** estimación de probabilidad e impacto, determinación del nivel de riesgo inherente y residual.
- 4) **Tratamiento del riesgo:** definición e implementación de respuestas (prevención, mitigación, transferencia o aceptación) y de planes de acción.
- 5) **Monitoreo y revisión:** seguimiento a la efectividad de los controles y a la evolución de los riesgos.
- 6) **Comunicación y reporte:** difusión de resultados y decisiones a los actores involucrados.

d) Mejora continua

- Formulará e implementará planes de mejoramiento, derivados de auditorías, evaluaciones de control interno y resultados del mapa integral de riesgos.
- Actualizará la metodología y los instrumentos de gestión del riesgo cuando sea necesario, a partir de cambios normativos, organizacionales o del contexto.

Continuación del AOG No. 023 de 2026

“Por el cual se actualiza la política para la gestión integral de riesgos de la Jurisdicción Especial para la Paz”

8. Niveles de aceptación del riesgo (apetito del riesgo)

La entidad no aceptará, en ninguna circunstancia, riesgos residuales en niveles alto o extremo; por tanto, todo riesgo clasificado en estos niveles deberá ser objeto de tratamiento obligatorio.

En consecuencia, establece un apetito del riesgo de *nivel moderado* para los riesgos de *gestión, fiscales y de seguridad de la información*; asimismo, y en consideración al mandato constitucional y legal de la Jurisdicción, enfocada en administrar justicia para consolidar la transición hacia la paz, garantizando los derechos de las víctimas y la seguridad jurídica de los comparecientes, se establece cero tolerancia frente a los riesgos de integridad pública, por lo que adopta un apetito de riesgo residual *bajo*.

9. Responsables de la Política

Para tener una adecuada gestión y gobernanza de los riesgos, es necesario definir y asignar niveles claros de responsabilidad que orienten la participación de los diferentes actores institucionales en el desarrollo de esta labor. La gestión del riesgo es una actividad transversal que involucra a toda la organización y se articula con las diferentes líneas de aseguramiento establecidas en el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), las cuales permiten distribuir funciones de gestión, supervisión y evaluación.

La gestión integral de riesgos en la JEP se desarrolla bajo el esquema de tres líneas de defensa (más la línea estratégica), así:

Línea estratégica: liderada por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano de Gobierno, responsables de revisar, actualizar y realizar seguimiento a la política integral de riesgos y sus políticas complementarias, así como la revisión y aprobación de esta.

Primera línea de defensa: liderada por las y los responsables de los procesos misionales, de gestión, de relacionamiento y del proceso de prevención, control y evaluación; quienes son responsables de identificar, valorar, tratar y monitorear los riesgos de gestión, fiscales y de integridad pública en el marco de la operación diaria. Asimismo, son responsables de la implementación de los controles definidos, mantener la información documentada y reportar oportunamente alertas y eventos de riesgo.

*Continuación del AOG No. 023 de 2026**“Por el cual se actualiza la política para la gestión integral de riesgos de la Jurisdicción Especial para la Paz”*

Segunda línea de defensa: ejercida por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional, quien orienta, acompaña, consolida y hace seguimiento a los riesgos de gestión, fiscales, integridad pública y de seguridad de la información.

Tercera línea de defensa: a cargo de la Subdirección de Control Interno, quien evalúa la efectividad de la política para la gestión integral de riesgos y sus políticas complementarias, así como de los controles definidos para los riesgos de gestión, fiscales, de integridad pública y de seguridad de la información; dicha evaluación se realiza mediante auditorías, ejercicios de aseguramiento independiente y otras evaluaciones, a partir de los cuales emite recomendaciones y verifica la formulación, implementación y cumplimiento de los planes de mejoramiento.

Adicionalmente, se establece el rol encargado de ejercer la función de cumplimiento, responsable de evaluar periódicamente la implementación y efectividad del Marco Institucional para el Fortalecimiento de la Integridad Pública. Esta función será desempeñada por un servidor del nivel directivo o asesor, que no participe en la operación de los procesos objeto de seguimiento, y será designado directamente por el secretario ejecutivo.

Quien ejerza esta función deberá presentar de manera oportuna sus declaraciones de bienes y rentas y de conflictos de interés, así como mantenerlas actualizadas de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, deberá efectuar las declaraciones o actualizaciones que correspondan cuando, en ejercicio de sus funciones, se presenten situaciones que así lo requieran.

La función de cumplimiento no sustituye, elimina o restringe las funciones propias de las unidades de control interno.

Las responsabilidades y compromisos específicos de los diferentes roles de la entidad frente a la administración del riesgo serán definidos en el Manual para la gestión integral de riesgos de la entidad.

10. Destinatarios

La presente política está dirigida a todas las personas que tienen relación directa con la JEP, independientemente de su tipo de vinculación: servidoras, servidores,

*Continuación del AOG No. 023 de 2026**“Por el cual se actualiza la política para la gestión integral de riesgos de la Jurisdicción Especial para la Paz”*

contratistas, practicantes, judicantes y pasantes ad honorem, quienes deberán incorporar la gestión del riesgo en sus actividades cotidianas y en el desarrollo de sus funciones.

11. Vigencia

La presente política regirá a partir de la publicación del acuerdo que la adopta, expedido por el Órgano de Gobierno, y mantendrá su vigencia mientras no sea modificada, actualizada o derogada por una disposición posterior.

12. Desarrollo de la política

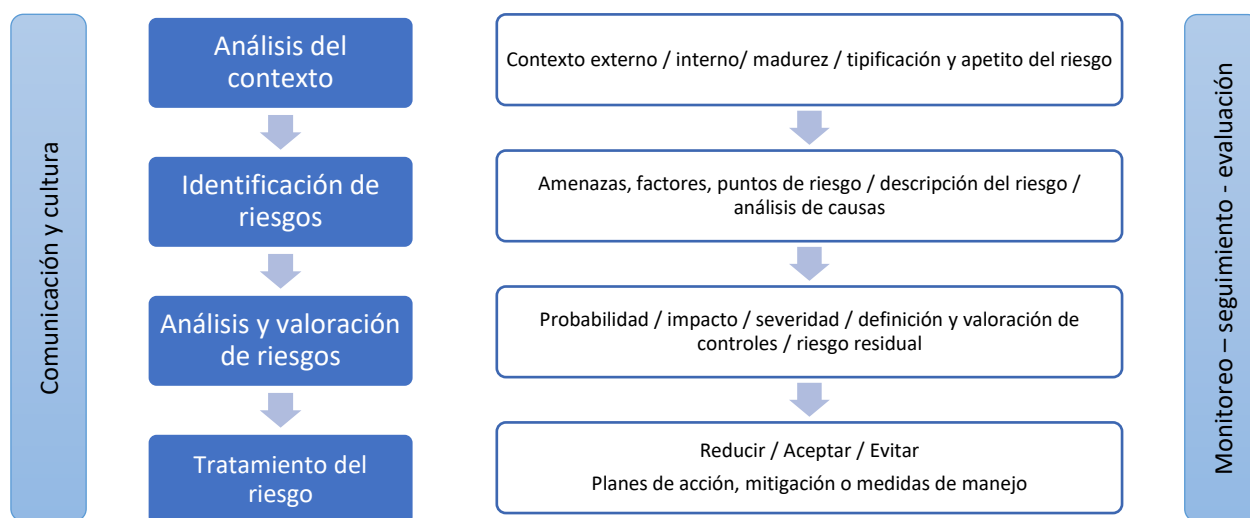
La JEP establece un marco metodológico para la gestión integral de los riesgos institucionales, que comprende la tipificación, identificación, análisis, valoración, monitoreo, seguimiento y evaluación de los riesgos, y se complementa con políticas complementarias y procedimientos orientados a fortalecer la gestión de los riesgos de integridad pública. Esta política se implementa mediante los procesos, procedimientos, metodologías, formatos y herramientas definidos por la entidad, así:

12.1. Metodología para la gestión integral de riesgos

La JEP establece las siguientes etapas para la gestión integral de riesgos, las cuales se desarrollan en el Manual para la gestión integral de riesgos de la JEP:

Continuación del AOG No. 023 de 2026

"Por el cual se actualiza la política para la gestión integral de riesgos de la Jurisdicción Especial para la Paz"



12.2. Marco Institucional para el Fortalecimiento de la Integridad Pública

La JEP adopta este marco, compuesto por políticas, lineamientos y procedimientos orientados a prevenir, detectar y gestionar riesgos que puedan afectar la confianza pública. Este marco integra herramientas para la gestión del riesgo, mecanismos de debida diligencia en el conocimiento de las contrapartes, la incorporación de una función de cumplimiento y los lineamientos para la identificación, análisis y tratamiento de los riesgos institucionales, asegurando una gestión institucional íntegra y conforme a la ley.

Este marco permite cumplir los estándares nacionales para la gestión de riesgos de integridad pública, incluyendo la prevención del fraude, el soborno y los riesgos asociados al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP), así como la implementación de canales de denuncia, la debida diligencia, la adecuada gestión de conflictos de interés y la respectiva evaluación de este marco institucional a cargo del responsable de la función de cumplimiento. Con ello, la JEP garantiza una estructura integral y trazable para fortalecer la confianza pública y asegurar que la integridad sea promovida y protegida de manera sistemática en toda la institución.

A continuación, se relacionan los componentes de este marco institucional, los cuales serán desarrollados en el Manual para la gestión integral de riesgos de la JEP.

*Continuación del AOG No. 023 de 2026**"Por el cual se actualiza la política para la gestión integral de riesgos de la Jurisdicción Especial para la Paz"*

Política y mapa de riesgos: mediante la política integral de riesgos, la JEP establece lineamientos para la gestión integral de riesgos de gestión, fiscales, de seguridad de la información e integridad pública, mediante la identificación, valoración, tratamiento y monitoreo de eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales, la transparencia y el cumplimiento normativo. Asimismo, el mapa integral de riesgos es el instrumento que consolida los riesgos identificados, sus causas, controles y planes de tratamiento, permitiendo su seguimiento y mitigación. Incluye los riesgos de integridad pública y las amenazas asociadas a conductas como corrupción, fraude, soborno y conflictos de interés, conforme a la metodología institucional de gestión del riesgo.

Debida diligencia en el conocimiento de las contrapartes: conjunto de medidas orientadas a identificar, verificar, analizar y monitorear de manera continua a las contrapartes y las operaciones asociadas, con el fin de gestionar los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP) e integridad pública. De conformidad con la Ley 2195 de 2022 y el PTEP, comprende la identificación de la contraparte y sus beneficiarios finales, el conocimiento del propósito de la relación contractual y el seguimiento permanente de las operaciones, permitiendo detectar señales de alerta, fortalecer controles y adoptar medidas de tratamiento proporcionales al nivel de riesgo identificado, bajo los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

Herramientas de gestión para el riesgo de integridad pública: fortalecen la gestión del riesgo mediante herramientas complementarias como documentos normalizados en el Sistema de Gestión de Calidad orientados a la **gestión de conflictos de interés, operaciones inusuales y denuncias por corrupción**, así como políticas institucionales de prevención del **LA/FT/FP, soborno y fraude**, las cuales se desarrollan en el numeral 12.3 de la presente política. En conjunto, estos instrumentos establecen lineamientos, controles y procedimientos para prevenir, detectar, reportar y gestionar riesgos que puedan afectar la integridad pública, la transparencia y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Función de cumplimiento: rol que será desempeñado por una persona del nivel jerárquico directivo o asesor designada por el secretario ejecutivo, encargada de evaluar y fortalecer la efectividad del Marco Institucional para el Fortalecimiento de la Integridad Pública, verificando su adecuada implementación y articulación con la gestión institucional del riesgo. Para ello, realiza seguimiento periódico al desempeño del marco, promueve acciones de mejora, impulsa la adopción de lineamientos y buenas prácticas en materia de integridad y gestión del riesgo, define

*Continuación del AOG No. 023 de 2026**“Por el cual se actualiza la política para la gestión integral de riesgos de la Jurisdicción Especial para la Paz”*

criterios para la debida diligencia y la identificación de operaciones inusuales o sospechosas, y coordina los reportes a las autoridades competentes cuando corresponda, garantizando un enfoque basado en riesgos y de mejora continua.

12.3. Políticas complementarias

En desarrollo de la Política Institucional para la Gestión Integral de los Riesgos de la Jurisdicción Especial para la Paz, en cumplimiento de los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública y en articulación con la Secretaría de Transparencia, la JEP adopta las siguientes políticas complementarias, las cuales no constituyen instrumentos independientes, sino que se aplican de manera articulada con la metodología institucional, el mapa integral de riesgos, el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP), los instrumentos de integridad y el modelo de líneas de defensa, como parte del esquema integral para la gestión de riesgos de integridad pública.

12.3.1. Antilavado de activos contra la financiación del terrorismo y contra la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva

Objetivo

Establecer lineamientos institucionales para prevenir, detectar y gestionar los riesgos asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva en las relaciones de la JEP con contrapartes, proveedores, contratistas y terceros.

Ámbito de aplicación

Aplica a todas las interacciones institucionales que impliquen evaluación, vinculación, selección, contratación o verificación de contrapartes, incluyendo proveedores, contratistas, aliados estratégicos y otros actores relacionados con la gestión administrativa o de apoyo a la función judicial.

Principios orientadores

- Enfoque basado en riesgos
- Razonabilidad y proporcionalidad en los mecanismos de control

*Continuación del AOG No. 023 de 2026**"Por el cual se actualiza la política para la gestión integral de riesgos de la Jurisdicción Especial para la Paz"*

- Integridad, transparencia y trazabilidad
- Legalidad y respeto de garantías

Lineamientos de la política

La JEP:

- 1) Prohíbe y rechaza cualquier práctica asociada al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP)
- 2) Identifica y valora los riesgos asociados al LA/FT/FP en procesos, contrapartes y operaciones institucionales.
- 3) Aplica mecanismos de debida diligencia básicos o reforzados, de acuerdo con el nivel de riesgo identificado.
- 4) Define y gestiona señales de alerta para identificar posibles operaciones inusuales o sospechosas, así como establece criterios institucionales para el análisis y reporte de operaciones inusuales o sospechosas, conforme al marco normativo aplicable y al instrumento que establezca el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
- 5) Incluye el LA/FT/FP como factor de riesgo en el mapa integral de riesgos de la entidad.

12.3.2. Antisoborno**Objetivo**

Establecer lineamientos para prevenir, detectar y gestionar los riesgos asociados al soborno en las interacciones internas y externas de la JEP, en cumplimiento de la integridad pública y el interés general.

Ámbito de aplicación

Cubre todas las relaciones institucionales: trámites, interacciones con proveedores, comparecientes, ciudadanos, contratistas, empresas y entidades externas, así como actividades internas sujetas a riesgos de soborno

Principios orientadores

- Tolerancia cero frente al soborno

Continuación del AOG No. 023 de 2026

"Por el cual se actualiza la política para la gestión integral de riesgos de la Jurisdicción Especial para la Paz"

- Imparcialidad y legalidad
- Enfoque basado en riesgos
- Transparencia y trazabilidad

Lineamientos de la política

La JEP:

- 1) Prohíbe y rechaza cualquier práctica asociada al soborno
- 2) Identifica y valora los riesgos asociados al soborno en procesos, decisiones e interacciones institucionales.
- 3) Identifica los posibles puntos de riesgo relacionados con ofrecimientos (regalos, invitaciones, favores, entre otros), estableciendo criterios de prohibición y control.
- 4) Garantiza canales internos confidenciales, accesibles y trazables, con mecanismos de verificación, análisis, escalamiento y cierre
- 5) Incluye el soborno como factor de riesgo en el mapa integral de riesgos de la entidad.

12.3.3. Antifraude

Objetivo

Establecer lineamientos para prevenir, detectar y gestionar los riesgos asociados al fraude en los procesos administrativos, financieros, contractuales, de información y demás actividades institucionales de la JEP.

Ámbito de aplicación

Aplica a todas las dependencias, procesos y personas sin importar su tipo de vinculación a la JEP, incluyendo actividades administrativas y de soporte a la función judicial.

Principios orientadores

- Enfoque preventivo basado en riesgos
- Transparencia y rendición de cuentas
- Mejora continua y trazabilidad

Continuación del AOG No. 023 de 2026

“Por el cual se actualiza la política para la gestión integral de riesgos de la Jurisdicción Especial para la Paz”

Lineamientos de la política

La JEP:

- 1) Prohíbe y rechaza cualquier práctica asociada al fraude
- 2) Identifica escenarios y modalidades de fraude, como manipulación de información, falsificación o manipulación documental, suplantación, apropiación indebida y fraude contractual, entre otros.
- 3) Diseña e implementa controles preventivos y detectivos, tales como segregación de funciones y revisiones independientes.
- 4) Dispone mecanismos de reporte seguro a través de canales institucionales.
- 5) Gestiona alertas y realiza análisis de patrones que puedan indicar materialización del riesgo de fraude.
- 6) Incluye el fraude como factor de riesgo en el mapa integral de riesgos de la entidad

12.3.4. Implementación, seguimiento y mejora de las políticas complementarias

La implementación, el seguimiento y la mejora de las políticas complementarias de *Antilavado de Activos, contra la Financiación del Terrorismo y contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Antisoborno y Antifraude* se realizarán de manera articulada e integrada a la Política Institucional para la Gestión Integral de los Riesgos de la Jurisdicción Especial para la Paz, como parte del Sistema de Control Interno y del Modelo de Gestión de la entidad.

Implementación

La implementación de las políticas complementarias se llevará a cabo mediante los procesos, procedimientos, metodologías, formatos, controles y herramientas definidos por la JEP, conforme a la metodología institucional de gestión integral de riesgos y bajo un enfoque basado en riesgos, razonable y proporcional.

Seguimiento

El seguimiento a la aplicación de las políticas complementarias se realizará de forma permanente y sistemática, en el marco del seguimiento a la Política para la gestión integral de riesgos, así:

*Continuación del AOG No. 023 de 2026**"Por el cual se actualiza la política para la gestión integral de riesgos de la Jurisdicción Especial para la Paz"*

Las y los líderes de proceso, como primera línea de defensa, efectuarán el seguimiento operativo a los riesgos y controles bajo su responsabilidad y reportarán oportunamente alertas, eventos materializados y avances en los planes de acción.

La Subdirección de Fortalecimiento Institucional (SFI), como segunda línea de defensa, realizará el monitoreo del mapa integral de riesgos, de los controles y de los planes de tratamiento asociados a los riesgos de integridad pública, y consolidará los resultados institucionales.

La Subdirección de Control Interno, como tercera línea de defensa, evaluará de manera independiente la efectividad de la implementación de estas políticas, mediante auditorías, evaluaciones y verificaciones posteriores.

Los resultados del seguimiento serán puestos en conocimiento del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de la Secretaría Ejecutiva y del Órgano de Gobierno, según corresponda.

Mejora continua

Los hallazgos, resultados del seguimiento, evaluaciones independientes, auditorías internas o externas y eventos de riesgo materializados constituirán insumo para la formulación, ejecución y seguimiento de planes de mejoramiento, orientados a fortalecer la gestión de los riesgos de integridad pública y el sistema de control interno.

Responsables

- **Líderes de los procesos:** mediante la formulación de los riesgos y controles asociados a estas políticas en el Mapa Integral de Riesgos.
- **Subdirección de Contratación:** mediante el monitoreo de los riesgos específicos de procesos contractuales y mecanismos de debida diligencia
- **Subdirección de Fortalecimiento Institucional:** mediante el acompañamiento a la formulación de riesgos y controles y el seguimiento
- **Subdirección de Control Interno:** mediante evaluaciones independientes, auditorías y reportes sobre la eficacia de la gestión del riesgo.
- **Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno:** para la coordinación de la gestión del riesgo, que analizará los resultados, priorizará riesgos críticos y formulará recomendaciones a la Alta Dirección.

Continuación del AOG No. 023 de 2026

“Por el cual se actualiza la política para la gestión integral de riesgos de la Jurisdicción Especial para la Paz”

12.4. Mapa integral de riesgos

La JEP establece este instrumento como herramienta que permite identificar, analizar, valorar y priorizar los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de su misión y objetivos institucionales, facilitando la toma de decisiones y la implementación de controles razonables y proporcionales. Ofrece una visión consolidada de los riesgos de gestión, fiscales, de integridad pública y de seguridad de la información permitiendo su gestión articulada dentro del Modelo de Gestión de la entidad.

Actualización del mapa integral de riesgos institucional

La actualización del mapa se debe realizar, como mínimo una vez al año; considerando los siguientes aspectos: cambios del contexto, cambios normativos, resultados del seguimiento o evaluación de controles y planes de acción, resultado de actividades de autocontrol e informes de auditoría (internas o externas).

Toda actualización debe ser gestionada en mesas de trabajo con la participación del líder del proceso y la Subdirección de Fortalecimiento Institucional, con el fin de ser presentada al secretario ejecutivo para su aprobación y posterior publicación.

Nota: la solicitud y gestión de las actualizaciones al mapa integral de riesgos institucional, deben efectuarse como mínimo un mes antes del corte establecido para el reporte del monitoreo.

12.5. Seguimiento de la política

El seguimiento a los compromisos establecidos en esta política se realizará:

- Por la **Subdirección de Fortalecimiento Institucional**, mediante el seguimiento al mapa integral de riesgos.
- Por la **Subdirección de Control Interno**, a través de evaluaciones independientes, auditorías y reportes sobre la eficacia de la gestión del riesgo.
- Por el **Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno** para la coordinación de la gestión del riesgo, que analizará los resultados, priorizará riesgos críticos y formulará recomendaciones a la Alta Dirección.
- Por el **responsable que asume la función de cumplimiento** para la evaluación del marco institucional para el fortalecimiento de la Integridad Pública.

Continuación del AOG No. 023 de 2026

“Por el cual se actualiza la política para la gestión integral de riesgos de la Jurisdicción Especial para la Paz”

Los resultados del seguimiento se integrarán en los informes de gestión, de control interno y en los ejercicios de rendición de cuentas, y servirán como insumo para la actualización de la política y la mejora continua de la gestión integral del riesgo.

12.6. Manual para la Gestión Integral de Riesgos.

El Manual para la Gestión Integral de Riesgos es el instrumento técnico y operativo mediante el cual se implementa la presente Política Integral de Riesgos. Conforme a lo anterior, este documento desarrolla la metodología, criterios, herramientas, roles, responsabilidades y procedimientos requeridos para la identificación, análisis, valoración, tratamiento, monitoreo y seguimiento de los riesgos institucionales, asegurando la aplicación homogénea de la política en todos los procesos de la JEP; así mismo, desarrolla el Marco Institucional para el Fortalecimiento de la Integridad Pública.

Este manual es diseñado por la Secretaría Ejecutiva, con el liderazgo de la Subdirección de Fortalecimiento Institucional y tanto su aprobación como actualizaciones deben ser presentadas ante el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno. Una vez surtido este trámite, será codificado y publicado en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad.

12.7. Cronograma de implementación de la política

Teniendo en cuenta el impacto y las actividades necesarias para la implementación de esta política, se hace necesario establecer unas etapas de implementación, lideradas por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional, para que tenga un resultado favorable:

- Actividades de socialización, capacitación, ajuste de herramientas e implementación de la metodología para la identificación, análisis y valoración de riesgos: a partir de octubre de 2026.
- Implementación del mapa integral de riesgos, así como su monitoreo, seguimiento y evaluación: a partir de enero de 2027.

Continuación del AOG No. 023 de 2026

“Por el cual se actualiza la política para la gestión integral de riesgos de la Jurisdicción Especial para la Paz”

13. Referencias

Committee of Sponsoring Organizations of the Treadway Commission [COSO] (2010). Desarrollo de Indicadores Clave de Riesgo para Fortalecer la Gestión de Riesgos Organizacional

IIA Global, PricewaterhouseCoopers, COSO-ERM (2017).

<https://www.pwc.com/us/en/services/consulting/cybersecurity-risk-regulatory/coso-erm-framework.html>

Departamento Administrativo de la Función Pública. (s.f.). *Código de Integridad del Servicio Público Colombiano*. Recuperado de

<https://www1.funcionpublica.gov.co/web/eva/codigo-integridad>

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2025). *Guía para la gestión integral de riesgos en entidades públicas v7*.

https://www.funcionpublica.gov.co/documents/d/guest/2025-09-11_guia_gestion_integral_riesgo_v7?download=true

Departamento Administrativo de la Función Pública. (2025). *Anexo 2. Glosario – Guía para la Gestión Integral del Riesgo en Entidades Públicas v7*.

https://www.funcionpublica.gov.co/documents/d/guest/anexo_2_glosario_guia_gestion_integral_riesgos

International Organization for Standardization. (2018). *ISO 31000:2018 Risk management – Guidelines*. ISO.

<https://www.iso.org/standard/65694.html>

International Organization for Standardization. (2022). *ISO/IEC 27001:2022 Information security, cybersecurity and privacy protection – Information security management systems – Requirements*. ISO.

<https://www.iso.org/standard/27001.html>

Unidad de Información y Análisis Financiero. (s.f.). *Guía de buenas prácticas del ROS*.

https://www.uiaf.gov.co/sites/default/files/2024-06/articulos/archivos/Guia_de_buenas_practicas_del_ROS_compressed.pdf

Ley 599 de 2000. (2000). Por la cual se expide el Código Penal. Artículo 323. Diario Oficial No. 44.097. República de Colombia